



ORDENANZA N° 509-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 19 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Dictamen N° 006-2025-MDSJL/CM-COATPP de la Comisión Ordinaria de Administración, Tributos, Planeamiento y Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

“ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”

Artículo 1.- OBJETIVO Y FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar beneficios tributarios que permitan a los contribuyentes del distrito de San Juan de Lurigancho el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, orientados a la maximización en la recuperación de deudas, así como el pago de sus deudas actuales y de años anteriores.

Artículo 2.- ALCANCE

Pueden acogerse a los beneficios de la presente ordenanza los contribuyentes de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho que mantengan deudas tributarias pendientes de pago.

Artículo 3.- REQUISITOS

Podrán acogerse al beneficio de pronto pago e incentivos tributarios de años anteriores, todos los contribuyentes y administrados (naturales o jurídicas) que cancelen la totalidad del Impuesto Predial del año 2025 (incluido derecho de emisión) sin intereses, ni reajustes y, excepcionalmente, aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial del año fiscal en curso.

Asimismo, se acogen a los beneficios a todos aquellos contribuyentes que tengan la condición de Pensionista y/o Adulto Mayor, siempre que cancelen los derechos de emisión respectivos.

Artículo 4.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

4.1 Al pago total del Impuesto Predial 2025, incluido los contribuyentes que tengan la condición de Pensionista y/o Adulto Mayor, tienen los siguientes descuentos:

4.1.1. Sobre el Impuesto Predial de años anteriores:

- 100% de descuento en intereses.
- 100% de descuento sobre los derechos de emisión.
- 100% de descuento sobre los reajustes.

4.1.2. Sobre los Arbitrios Municipales:

- 100% de descuento sobre intereses de arbitrios municipales.

Además, sobre el monto insoluto de arbitrios municipales:

a) Predios con uso casa habitación y otros:

PERIODO	HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2025	HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2025
2025	20%	15%
2024-2023	30%	25%
2022-2021	70%	60%
2020 y años anteriores	90%	85%

b) Predios con uso industria, comercio, mercados, educacional, servicios en general:

PERIODO	HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2025	HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2025
2025	20%	10%
2024-2023	25%	15%
2022-2021	30%	25%
2020 y años anteriores	70%	65%

4.2 Al pago parcial del Impuesto Predial 2025, que cumplan con estar al día en el pago del Impuesto Predial 2025, tienen los siguientes descuentos:

4.2.1. Sobre el Impuesto Predial de años anteriores:

- 100% de descuento en intereses de impuesto predial.
- 100% de descuento sobre los derechos de emisión.
- 100% de descuento sobre los reajustes.

4.1.2. Sobre los Arbitrios Municipales:

- 100% de descuento sobre intereses de arbitrios municipales.
- Además, sobre el monto insoluto de arbitrios municipales:

a) Predios con uso casa habitación y otros:

PERIODO	HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2025	HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2025
2025	15%	5%
2024-2023	25%	15%
2022-2021	65%	45%
2020 y años anteriores	85%	60%

c) Predios con uso industria, comercio, mercados, educacional, servicios en general:

PERIODO	HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2025	HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2025
2025	15%	5%
2024-2023	20%	8%
2022-2021	25%	15%
2020 y años anteriores	60%	40%

Podrán acogerse al beneficio los convenios de fraccionamiento suscritos en años anteriores. Asimismo, los beneficios sobre arbitrios municipales podrán aplicarse por cada predio del contribuyente.

Artículo 5.- RESPECTO DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS GENERADAS POR LA SUBGERENCIA DE REGISTRO, ORIENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA



Condonar el 100% de las multas tributarias que corresponda imponerse por caso de omisión y/o subvaluación hasta el año 2025, siempre y cuando el contribuyente cumpla cancelar la totalidad del Impuesto Predial materia de determinación o infracción.

Artículo 6.- DEL PAGO MEDIANTE MEDIOS VIRTUALES Y PLATAFORMAS DIGITALES

Aquellos contribuyentes que paguen sus obligaciones tributarias mediante canal de pago virtual de la Municipalidad, obtienen un descuento adicional del 5% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales del año 2025 y años anteriores, siempre que se cumpla con lo dispuesto en los Artículos 3), 4) y 5) de la presente Ordenanza.

Artículo 7.- DEUDA CON PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

La vigencia de la presente ordenanza, no suspende los procedimientos de ejecución coactiva en curso. Los beneficios de la presente norma son de aplicación a los procedimientos de ejecución coactiva iniciados con Resolución de Ejecución Coactiva número uno y que no se encuentren en etapa de ejecución de medidas cautelares de embargo en forma de retención o inscripción y que cuenten con el informe respectivo enviado por las entidades bancarias.

Excepcionalmente todas aquellas deudas inmersas en un procedimiento de ejecución coactiva por concepto de arbitrios municipales de los años 2014 y anteriores en cuyo caso se cumpla con lo señalado en el párrafo anterior y se cumpla con la previa cancelación del impuesto predial de dichos ejercicios anuales respectivamente, y los requisitos establecidos en el artículo 3º de la presente Ordenanza, se les otorgará una condonación al 100% sobre dichos arbitrios municipales e intereses generados a todos los vecinos en general.

Asimismo, se le condonará el 100% de las costas procesales y los gastos administrativos de los procedimientos de ejecución coactiva correspondientes a las obligaciones tributarias que se acojan a la presente Ordenanza.

Artículo 8.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y DESISTIMIENTO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE A LA DEUDA TRIBUTARIA

El pago voluntario acogido al presente beneficio, constituye el reconocimiento tácito de la deuda tributaria, por lo que la deuda cancelada no genera devolución o compensación alguna. Asimismo, la cancelación de las deudas tributarias pendientes con el beneficio establecido en la presente ordenanza, implicará el desistimiento automático de los recursos impugnatorios pendientes de atención, contenciosos, no contenciosos u otros relacionados a la deuda tributaria, ante la Administración o ante el Poder Judicial, por lo que se asumirá la sustracción de la materia

Artículo 9.- QUIEBRE DE VALORES

El acogimiento a los beneficios de la presente ordenanza deja sin efecto los valores tributarios emitidos por las obligaciones tributarias que fueron canceladas en su totalidad.

Artículo 10.- EXCEPCIONES

10.1 Se exceptúan los beneficios tributarios de la presente ordenanza, a aquellas deudas generadas o que sean materia de acogimiento de la Ordenanza que incentiva la ampliación de la base tributaria maximizando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias establecido en el programa "Actualízate San Juan".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" hasta el 30 de junio de 2025.

SEGUNDA. FACULTAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuación, aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga.



TERCERA. ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Control, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Registro, Orientación y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA. ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y la Oficina de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación, en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



SAN JUAN DE LURIGANCHO
Livia Esther Flores

LIVIA ESTHER FLOREZ FERNÁNDEZ
SEPA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

SAN JUAN DE LURIGANCHO
Jesús Maldonado Amao

JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

